RESOLUCIÓN No. 0118 ***DE*** 28 SEP 2020

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES"

SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas por el literal "C" del artículo 11, articulo 12 de la Ley 80 de 1993, el articulo 2 parágrafo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y complementarios y en especial las que confiere el Decreto No. 0012 de 14 de enero de 2020, Decreto de nombramiento No.0001 del 02 de enero de 2020 y Acta de posesión No 001 del 02 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en desarrollo de este postulado constitucional, los numerales 3, 9 y 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 disponen que las actuaciones y procedimientos emanados de las autoridades administrativas deben estar orientados por los principios de imparcialidad, publicidad y economía respectivamente y en virtud de la aplicación del principio de transparencia, y el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 impone en cabeza de las entidades públicas la obligación de establecer requisitos completos, justos y claros en sus procesos de selección que permitan una escogencia objetiva de los interesados en celebrar contratos con el Estado.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, numeral 4. Literal g) de la Ley 1150 de 2007, la selección del contratista en este proceso se realizará mediante la modalidad de contratación directa, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. Subsección 4 "Contratación Directa" del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 de la citada norma menciona que *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional."*

Que a este proceso de selección y el contrato de que él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 DE 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.8 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Que, mediante la resolución No. 0747 del 31 de octubre de 2017, por medio de la cual se adopta el manual de políticas generales de seguridad y privacidad de la información a aplicar en la alcaldía municipal de San José de Cúcuta. Define en el artículo tercero, que las políticas de seguridad informática serán de obligatoriedad cumpliendo

para todos los servidores públicos de planta, contratistas y proveedores de la Alcaldía de San José de Cúcuta y la ciudadanía en general, que hagan uso de los activos de información de la entidad.

Además, para su operación la Alcaldía de San José de Cúcuta requiere dotar a las dependencias que la conforman, de la infraestructura de tecnología, comunicaciones y soluciones informáticas que le apoyen en el desarrollo de sus funciones y actividades que por Ley le han sido designadas.

Por lo cual, la Alcaldía de San José de Cúcuta ha formulado su Plan Estratégico de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (PETI) que, entre su línea de ejecución, considera lo relacionado a la Gestión de la Seguridad de la información, uno de los aspectos principales a considerar en la Alcaldía de San José de Cúcuta, dada la sensibilidad de la información que se manejará en la administración municipal.

Para tal efecto, en cumplimiento de las funciones del Alcaldía de San José de Cúcuta y acorde con lo planteado en el PETI, se requiere de una solución antivirus y antimalware para proteger los equipos de cómputo y servidores de la administración municipal, como soluciones de seguridad. Actualmente se cuenta con la herramienta ESET Endpoint Protection Standard y se requiere la renovación de la licencia del antivirus para garantizar la seguridad de la infraestructura tecnológicas que facilita el desarrollo de las diferentes actividades desempeñadas en la administración municipal. Así mismo, la adquisición mencionada se encuentra considerada en el Plan de Compras aprobado para la vigencia 2020.

Que es importante señalar que DOCUXER S.A.S., es el único canal autorizado en la regional para ofertar con el beneficio en precio por renovación al cliente ALCALDIA DE SAN JOSE DE CÚCUTA y FRONTECH S.A.S, Tiene los derechos para vender y distribuir de manera exclusiva, los productos (ESET Endpoint Security, ESET Endpoint Antivirus, ESET Small Office Security Pack, ESET Small Business Security Pack, DESLock Pro+, ESA, Xopero y Safetica Full DLP) cuentan con su debida garantía, respaldo y acompañamiento, de acuerdo al servicio que prestan de manera implícita en el territorio de Colombia, a través de nuestros canales a nivel nacional, realizando la entrega de las licencias de forma electrónica, identificada con el N.I.T 807004387-0, se deduce que el contrato a realizar se trata de un contrato de prestación de servicios a celebrar a través del procedimiento de contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser la única persona que puede prestar el servicio como único canal autorizado conforme lo indica el articulo 2 numeral 4 literal g, de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.8 que indica "(...) se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando exista solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional (...)"

Que, por esta razón, la Alcaldía de San José de Cúcuta requiere adelantar la contratación directa para la renovación de licencias de antivirus para 1100 equipos de cómputo y servidores e instalación de la consola, así como:

entre otras las siguientes actividades:

1. Renovación del licenciamiento que tenemos ESET Endpoint Protection Standard 1 año.
2. Realizará reunión de una (1) hora en donde se revisarán los requerimientos mínimos para la instalación y tiempos de implementación.
3. Instalación del servicio sobre la máquina virtual suministrada por la alcaldía.
4. Creación de grupos de organización, por sedes, categoría de usuario o dependencias.
5. Creación de hasta (4) políticas para aplicar a los usuarios.
6. Agregación de licencia asignada a la alcaldía.

7. Instalación y activación de hasta cinco (5) equipos para explicar la dinámica de la instalación de clientes.
8. Capacitación de manejo, se realizará una sesión de dos horas a los encargados del manejo de la consola y la administración del licenciamiento.
9. Entrega de un (1) mes adicional de protección para minimizar el impacto de la instalación.

Que por lo anterior se encuentra plenamente sustentada la pertinencia de celebrar el futuro contrato de prestación de servicios por inexistencia de pluralidad de oferentes con DOCUXER S.A.S., identificado con el N.I.T 807004387-0, toda vez que es la persona jurídica idónea para desarrollar y ejecutar el objeto a contratar, garantizado con ello la efectiva ejecución de los recursos.

-Que, este Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2020 y cuenta con los recursos para asumir este gasto con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Documento	Número	Fecha	Valor Contrato	RUBRO
CDP	1962	08 de septiembre 2020	27.060.000	13212108

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".

Que conforme al Decreto 0012 de 14 de enero de 2020, dispone *"Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2020"* suscrito por el Alcalde del Municipio de Cúcuta JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ, en el cual en su Artículo Segundo*: "Delegar en el SECRETARIO GENERAL del Municipio hasta el 31 de Diciembre del 2020, la competencia para la ordenación del gasto público y adelantar procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual sin límite de cuantía (...) "* está plenamente facultada para firmar la presente resolución para la suscripción del contrato de prestación de servicios por inexistencia de pluralidad de oferentes de conformidad con lo establecido en el decreto anteriormente mencionado.

Que, en mérito de lo anterior, la secretaria de General del Municipio de Cúcuta.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar y adelantar mediante la modalidad de Selección de Contratación Directa por Inexistencia de Pluralidad de Oferentes, a suscribir con DOCUXER S.A.S., identificado con el N.I.T. 807004387-0. de conformidad con el Articulo 2 Numeral 4 Literal G), de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto a contratar será: *"CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS PARA 1100 EQUIPOS DE COMPUTO Y SERVIDORES E INSTALACIÓN DE LA CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN DE DICHO SERVICIO PARA LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA."*

ARTICULO TERCERO: **EL PRESUPUESTO OFICIAL:** de la presente contratación es de *VEINTISIETE MILLONES SESENTA MIL PESOS MCTE ($27.060.000),* incluido IVA, los cuales incluyen todos los costos asociados y al cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones derivadas del presente negocio jurídico, con cargo a la disponibilidad presupuestal N°1962 del 08 de septiembre de 2020, rubro 13212108, descripción: Otras Adquisiciones de Bienes , fuente del recurso: 1- municipios- ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de propósito general de libre destinación.

ARTICULO CUARTO: Las condiciones técnicas que serán exigidas al contratista, los estudios y documentos previos, podrán ser consultados al interior de la Entidad por los interesados pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación **Pública "SECOP II"** de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y en medio físico en las instalaciones de la Secretaria General del Municipio de Cúcuta.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto no procederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta,

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
Secretaria General
Alcaldía de San José de Cúcuta

Proyecto: Juliana Torres Berrocal – Asesora Secretaria General